



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2022

Ref.: Sucesión – Rechaza demanda.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00142-00

Sería del caso proferir resolver sobre la solicitud de revocatoria de poder elevada por Julieta Quiñonez Vargas (pdf 014), si no fuera porque se evidencia que la presente no fue subsanada en tiempo ni admitida para su conocimiento por este estrado judicial, por tanto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *ejusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibídem*, es menester adoptar una medida de saneamiento, se dispone:

1. **DEJAR SI VALOR NI EFECTO** el auto adiado 22 de julio de 2022 (pdf 013, Cno.1).

2. En atención a que no cumplió lo dispuesto en auto de fecha 10 de marzo de 2022 (pdf 005), corregido mediante proveído del 28 de marzo avante (pdf 009), a través del cual se inadmitió la demanda, se **RECHAZA DE PLANO**, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 131 del 13 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee305dc0e6c8d6be62184e6d7d759fe6be90976fb32f1ac15685ac2583eea7f6**

Documento generado en 12/09/2022 05:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>